



Medellín, 25 de febrero de 2026

RESPUESTAS OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR IP-01-2026.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA APOYAR LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN Y EL GRUPO OPERATIVO CONTRA LA ILEGALIDAD.

OBSERVANTE No. 1

Interesado: TRANS GLOBALES

Fecha: 24-02-2026

OBSERVACIONES.

Medellín 24 de febrero de 2025

Señores:
Lotería de Medellín

Cordial saludo,

Mediante el presente, la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES GLOBAL S.A.S**, NIT 901550547-4, se permite realizar la siguiente observación a la invitación privada 001 de 2026:

En el documento adjunto de pliegos de la invitación en la página 1 en numeral 2.

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS, se dice textualmente lo siguiente:

"El proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación, ya que sus disposiciones son obligatorias para el adjudicatario del contrato, además contiene los criterios de verificación y habilitación de las propuestas.

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente esta invitación, con el fin de evitar errores u omisiones que hagan que ésta incurra en alguna causal de rechazo.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos y técnicos de manera que la oferta se ajuste a esta invitación, que a la vez hará parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación de la selección.

Verifique cuidadosamente que se anexasen la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén





vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado para facilitar su ubicación y revisión"

No obstante, se observa que en el informe de evaluación publicado el 20 de febrero del 2026 en la página web de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, se evidencia que 3 empresas proponentes no presentaron los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 sino el **RUP**. A pesar de que en los pliegos estaba claramente los estados financieros como documentos exigidos, y así mismo indica que quien no presente los documentos completos y no cumpla con lo solicitado, esto será una causal de rechazo,

Por lo anterior, le solicitamos que esas tres (3) propuestas sean rechazadas y descalificadas por el no cumplimiento de los requisitos previos.

Muchas gracias por la atención prestada.

	FORMATO	CÓDIGO: F-GJ-003
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1
	PLIEGOS	FECHA: 15/may./2023

INVITACIÓN PRIVADA N° 001 DE 2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA APOYAR LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN Y EL GRUPO OPERATIVO CONTRA LA ILEGALIDAD.

1. INFORMACIÓN GENERAL.

LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008, está interesada en recibir ofertas para la Prestación de servicios de Transporte terrestre automotor para apoyar la gestión y operación de la Lotería de Medellín y el grupo operativo contra la ilegalidad, para lo cual a la fecha cuenta con disponibilidad presupuestal y para su ejecución con un presupuesto máximo aprobado de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$436.000.000), exentos de IVA.

2. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

El proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación, ya que sus disposiciones son obligatorias para el adjudicatario del contrato, además contiene los criterios de verificación y habilitación de las propuestas.

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente esta invitación, con el fin de evitar errores u omisiones que hagan que ésta incurra en alguna causal de rechazo.

RESPUESTA:





El pliego de condiciones establecido y la Ley, determina lo siguiente:

"Reglas de Subsanabilidad: La **LOTería DE MEDELLÍN** en aplicación de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, procederá a requerir a los proponentes para que subsanen los documentos y/o requisitos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas y también podrá solicitar los documentos y requisitos adicionales que considere necesarios y que no hayan sido aportados con las propuestas, así como las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, haciendo primar en todo momento lo sustancial sobre lo formal. Los documentos y aclaraciones requeridas deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada en el plazo anteriormente señalado".

Con base en lo anterior, se tiene claro que mal haría la entidad en no permitir que los proponentes subsanen lo que la ley autoriza, como en este caso son los estados financieros que son un requisito habilitante, susceptibles de ser aportados dentro de los tiempos determinados para ello. **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.**

OBSERVANTE No. 2

Interesado: ACAR SAS

Fecha: 23-02-2026

OBSERVACIONES.

Señores:

COMITÉ EVALUADOR - LOTería DE MEDELLÍN

Ciudad

Ref.: Convocatoria INV-PRIV-001-2026.

Asunto: Observación al Informe de Evaluación No. 1.

Respetuoso saludo,

Yo, **LUIS ALFREDO CHARRIA HURTADO** identificado con cédula ciudadanía No. C. C. 16.587.881 de Cali, en calidad de Representante Legal de **TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A**, en atención a la publicación del informe de evaluación No. 01 de la convocatoria privada **INV-PRIV-001-2026**, de manera respetuosa me permito formular las siguientes observaciones al informe, con fundamento en los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y proporcionalidad, consagrados en Manual de contratación de la entidad, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, frente al cumplimiento de requisitos jurídicos habilitantes de la propuesta presentada por el proponente **DESTINOS Y CAMINOS TRANSPORTES S.A.S** identificado con NIT. 901003850, así:





El pliego de condiciones, en su apartado de Especificaciones Técnicas (numeral 3, literal e), exige de manera taxativa que el contratista debe ... "disponer de sede, sucursal o agencia dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá". Al revisar el certificado del Registro Único Empresarial y Social (RUES) del proponente **DESTINOS Y CAMINOS TRANSPORTES S.A.S.** (NIT 901003850), se evidencia lo siguiente:

The screenshot shows the 'Registro Mercantil' interface. It lists the company 'BOLIVARIANA DE TRANSPORTE ESPECIAL' and 'DESTINOS Y CAMINOS TRANSPORTES MEDELLIN'. The details for 'DESTINOS Y CAMINOS TRANSPORTES MEDELLIN' are as follows:

DESTINOS Y CAMINOS TRANSPORTES MEDELLIN	
Tipo de Sociedad: SOCIEDAD COMERCIAL	Estado de la matrícula: ACTIVA
Tipo Organización: ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO	Fecha de inscripción: 2014/01/12
Categoría de matrícula: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Último año renovado: 2023
Cámara de Comercio: MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	
Número de Matrícula: 70511802	
Fecha de Matrícula: 2014/01/12	
Fecha de Vigencia:	

Aunque el domicilio principal del proponente está inscrito en la Cámara de Comercio activa en Santa Marta, se observa que su sucursal en Medellín, "**DESTINOS Y CAMINO TRANSPORTES MEDELLÍN**" (Matrícula No. 70511802), realizó su última renovación el 12 de enero de 2023. En consecuencia, al momento de esta evaluación, el proponente ha omitido la renovación de dicha matrícula para los periodos de dos mil veinticuatro (2024) y dos mil veinticinco (2025), incumpliendo su obligación legal de mantener vigente el registro mercantil en el Valle de Aburrá.

La deficiencia técnica y jurídica advertida se sustenta en que, si bien el proponente detenta una inscripción principal, ha pretermitido el imperativo legal contenido en el Artículo 33 del Código de Comercio, el cual ordena la renovación anual de la matrícula mercantil dentro del primer trimestre de cada calenda; Al tenor del Artículo 19, numeral 1 del Código de Comercio Colombia, la desactualización del registro desvirtúa la presunción de oponibilidad frente a terceros y vicia la legalidad de la operación en la jurisdicción del Valle de Aburrá, configurando además la infracción sancionable descrita en el Artículo 37 de la codificación mercantil y el Artículo 30 de la Ley 1727 de 2014.

Bajo la anterior premisa, la **disponibilidad jurídica y legal** de la sede o sucursal exigida en el pliego de condiciones no debe interpretarse como una mera tenencia material del inmueble, sino como una capacidad jurídica y operativa plena., la cual resulta inexistente por parte del proponente observado de un registro mercantil de su sucursal vigente que habilite legalmente su actividad en la zona de ejecución.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En contraposición a la desactualización advertida, la sociedad **TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.**, en estricta observancia de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, acredita una situación jurídica y técnica impecable, habiendo dado cumplimiento oportuno a las cargas de renovación y actualización documental exigidas por el ordenamiento mercantil y el pliego de condiciones. Esta solvencia documental no constituye un mero formalismo, sino la garantía de una **capacidad jurídica plena y vigente**, que asegura la oponibilidad de nuestros actos y la legalidad absoluta de nuestra operación en el marco del proceso de selección adelantado por su Corporación, ratificando así nuestro compromiso con la excelencia operativa y el rigor normativo.

TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A SUCURSAL MEDELLIN	
Tipo de Sociedad	Estado de la matrícula
SOCIEDAD COMERCIAL	ACTIVA
Tipo Organización	Fecha de renovación
OTRAS SOCIEDADES	2025/03/14
Categoría de matrícula	Último año renovado
SUCURSAL	2025
Cámara de Comercio	
MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	
Número de Matrícula	
50308202	
Fecha de Matrícula	
2010/12/14	
Fecha de Vigencia	

Ver Detalle

Aun si se aceptare que el proponente **"DESTINOS Y CAMINOS TRANSPORTES MEDELLÍN"** efectúe la renovación de su sucursal en Medellín con posterioridad al cierre de la convocatoria resultaría improcedente, toda vez que dicha actuación quebranta el principio de igualdad de oportunidades y la intangibilidad de las propuestas. Permitir la subsanación de un requisito habilitante de carácter cronológico después de vencido el plazo de presentación, no solo otorgaría una ventaja indebida frente a los demás competidores, sino que desnaturalizaría el deber de selección objetiva, al facultar al interesado para modificar o robustecer las condiciones de su oferta inicial fuera del hito procesal de cierre.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito de manera expresa al Honorable Comité Evaluador:

Se proceda a **RECALIFICAR** como **NO CUMPLE** la oferta de **DESTINOS & CAMINOS TRANSPORTES S.A.S.** en el componente de especificaciones de capacidad jurídica referente a la sede, agencia o sucursal y, en consecuencia, se disponga el **RECHAZO** de dicha oferta.

Lo anterior, bajo el entendido de que la administración no puede ser cómplice de la desidia registral del proponente. La seguridad jurídica de la entidad contratante depende de que sus colaboradores posean una aptitud legal vigente, oponible y cierta, cualidades que la oferta cuestionada ha perdido por el simple transcurso del tiempo y su propia omisión.

RESPUESTA:





3.1 Alcance del objeto:

Cuatro (04) vehículos con conductor, con todos los costos incluidos, combustible, mantenimiento y peajes, el cual operará en el Departamento de Antioquia bajo las siguientes condiciones técnicas:

a) El servicio se prestará durante todos los días hábiles del mes, y los sábados, domingos y festivos, cuando por necesidad del servicio la Lotería de Medellín lo requiera y solicite con debida anticipación; lo cual no variará el valor mensual pactado. b) Camionetas doble cabina, 4x4 o 4x2, modelos 2023, en adelante, con platón o vehículo campero 4x2 o 4x4, con capacidad para cuatro pasajeros. c) Contar con las tarjetas de operación, que autoriza a al vehículo automotor para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. d) El vehículo deberá contar con equipo reglamentario para sortear los imprevistos en carretera, tales como equipo de primeros auxilios y herramientas básicas para atender reparaciones menores. e) El contratista debe disponer de sede, sucursal o agencia dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. f) El vehículo debe cumplir con todos los requisitos para la conducción y movilidad de un vehículo automotor. g) El vehículo debe contar con todos los seguros al 100% del valor del riesgo amparado y del valor patrimonial del vehículo.

La entidad estableció condiciones técnicas dentro del alcance del contrato que deben ser verificadas y cumplidas durante su ejecución. Entre estas se destacan: b) camionetas doble cabina (4x4 o 4x2, modelo 2023 en adelante) o camperos con capacidad para cuatro pasajeros; c) tarjetas de operación vigentes para el Servicio Público de Transporte Especial; y d) equipo reglamentario de carretera y herramientas básicas. Asimismo, se constató que la empresa **DESTINOS Y CAMINOS TRANSPORTES** se encuentra activa en el RUES y la Cámara de Comercio de Medellín. Corresponde ahora al supervisor del contrato velar por el cumplimiento de estas especificaciones. **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.**



Ver otras

Cerca de 1 otros...

DESTINOS Y CAMINOS TRANSPORTES S.A.S.

Sigla
D & C TRANSPORTES S.A.S.
Identificación
901003850-4
Número de inscripción
3044
Categoría
Sociedad de persona jurídica principal es asal
Cámara de Comercio
Santa María para el magdalena
Número de Matrícula
219854
Estado
Activa

Ver información

Ver información
Registro de Precedentes

Comprar
certificado

Filtrar por:

Categoría

- ☒ Persona natural
- ☒ Persona jurídica
- ☒ Sucursal
- ☒ Agencia
- ☒ Establecimiento de comercio

Estado

- ☒ Activa
- ☐ Cancelada

Página 1 de 1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



E-CER



● Generar certificados

Realizar
consulta

Elegir
certificados

Resumen de
la compra

Información
del pagador

Detalle del establecimiento seleccionado

Nombre del establecimiento	DESTINOS Y CAMINOS TRANSPORTES MEDELLIN
Matrícula	705118
Tipo de sociedad	Simple Establecimiento
Dirección del establecimiento	Calle 33 No. 76 82
Estado	Activo
Fecha de inicio	06/07/2020

CHARO

CAROLINA CHAVARRÍA ROMERO
Directora de Operaciones

Isabel Posada Barrera

ISABEL POSADA BARRERA
Secretaría General

Proyectaron,

FRANK ALVAREZ TORRES
Técnico Operativo

Luis Fernando Valencia Barreiro

LUIS FERNANDO VALENCIA BARREIRO
Profesional Universitario



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

